



VISTO:

El Expediente N° 94/15, iniciado por la señora Romina Elizalde, solicitando un terreno en la Ciudad de General Villegas para construir su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la encuesta Social realizada por la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente a la requirente y su grupo familiar se encuentra agregada a fojas 3 a 8.

Que el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 10, suministra los datos catastrales del inmueble emplazado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 60c, Parcela 21.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5520

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a título gratuito a la señora ROMINA ELIZALDE, DNI N° 32.508.545, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 60c, Parcela 21.

ARTÍCULO 2°: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4°: Otórgase un plazo de 1 (un) año, contado a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 5°: La beneficiaria no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la firma del Convenio de Adjudicación.

ARTÍCULO 6°: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: A partir de la promulgación de la siguiente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.



ARTÍCULO 8º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.